



RAD: 087583184002-2022-00153-00.

PROCESO: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO (JURISDICCION VOLUNTARIA).

DEMANDANTE: LEILA CECILIA PADILLA POLO.

A FAVOR DE: ABEL ANTONIO BUELVAS PACHECO.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA, que nos correspondió por reparto se encuentra pendiente estudio de admisibilidad. -Soledad, mayo 12 de 2022.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. MAYO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

La señora LEILA CECILIA PADILLA POLO, a través de apoderado judicial, promueve demanda de Jurisdicción Voluntaria con el fin de que se declare la Muerte Presunta del señor ABEL ANTONIO BUELVAS PACHECO, con ocasión de su desaparecimiento, acaecido desde el 18 de noviembre del año 2018 en el Municipio de Planeta Rica-Córdoba, y de quien tuvo su último domicilio en el Municipio de Soledad.

Como la demanda y a sus anexos cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 577 y 584 del Código General del Proceso, se dispondrá admitir la demanda de DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria - DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor ABEL ANTONIO BUELVAS PACHECO, que por medio de apoderado judicial promueve la señora LEILA CECILIA PADILLA POLO.
2. Imprimir a la presente demanda el trámite indicado en el artículo 584 y S.S. del C.G.P.
3. Ordenase el emplazamiento por edicto el cual contendrá un extracto de la demanda en los términos del art. 97 del Código Civil, previniendo a las personas a todas aquellas personas que tengan noticias del paradero del presunto desaparecido ABEL ANTONIO BUELVAS PACHECO C.C. No. 15.663.528, para que las comuniquen a este juzgado, sujetándose la publicación al art. 108 y 584 del C.G.P., expídanse las copias del edicto para su publicación en un diario de amplia circulación Nacional como El Tiempo, El Espectador o La República. Así como en un periódico de amplia circulación en el domicilio conocido del ausente como El Heraldillo o la Libertad y en una radiodifusora con sintonía en esta ciudad, la cual contendrá lo previsto en los literales a) y b) del artículo 583 del C.G.P. Estas publicaciones hacerse por tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro (4) meses entre cada dos citaciones (art. 97 del C.C.).
4. Tener como parte dentro del presente proceso al Agente del Ministerio Público a quien se les correrá traslado de la demanda, para lo de su cargo.
5. Reconocer al Dr. RICARDO CUENTAS PEREZ, identificado con C.C. N°. 72.140.535 y T.P. N°. 104.071 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia 2º piso  
Telefax: 3885005 (EXT. 4036). [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia

